



SECRET
MOV

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020
SDM-SC - 24140/2020

Señor(a):
SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
talinanieto@hotmail.com
carrera 27 No 1B 31 APTO 201
BARRIO SANTA ISABEL
TEL: 3117050427
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	Cerrado	No Contactado
	Dircción Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	19/02/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Javier Barreto	Nombre del destinatario	Andrés Ceferni
Centro de Distribución		Centro de Distribución	20 FEB 20
Observaciones	Casa 3 Pisos Marmol Puerta	Observaciones	blanca CC-1032420275

Asunto: RTA: SDM:9262/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023403232 de fecha 30 de abril de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1026250614
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 1 A NO. 3 - 85 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3370303 Teléfono móvil: 3144071891

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS	
	Centro Operativo	UAC CENTRO	Fecha Pro-Admisión	02/05/2019 00:30:12
	Orden de servicio	11754643		
			YG226306164C0	
1111	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		C1 G7 Cerrado	
	Rafaela: 11001000000023403232 Teléfono: 3440400 EXT 0310 Código Postal: 111611005		N2 No existe	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597		N3 No reside	
			N4 No reclamado	
			N5 Desconocido	
			N6 Dirección errada	
	Nombre/Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE JWS05		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CL 1 A No. 3 - 85		C.C. Tel. Hora:	
	Tel: 3370303/3144071891		Fecha de entrega: 02/05/2019	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110325157		Distribuidor: Javier Barreto H.	
	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111777		C.C. Gestión de entrega: 1032420275	
	Peso Físico (grm): 200			
	Peso Volumétrico (grm): 0			
	Peso Facturado (grm): 200			
	Valor Declarado: \$0			
	Valor Flete: \$2.000			
	Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$2.000			
	Dire. Contenedor:			
	Observaciones del cliente: COVPARENDO			

7 - 35

adbogota.gov.co

95

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No. 747312 del 07/03/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, se anexa las siguientes copias

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio.
- Copia de la Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019 en dos (02) folios.
- Copia del comparendo No 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio
- Copia de la resolución sancionatoria No 747312 del 07/03/2019 en dos (02) folios.

Es pertinente aclarar que las resoluciones sancionatorias, son notificadas en estrados.

Por otra parte, en relación con los horarios del Agente de Tránsito, le informo que no es de nuestra competencia, por lo tanto, no es posible anexar dicha información.

Así mismo, se le informa que las resoluciones sancionatorias no son firmadas por inspectores de tránsito, por lo tanto, no es procedente su solicitud.

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

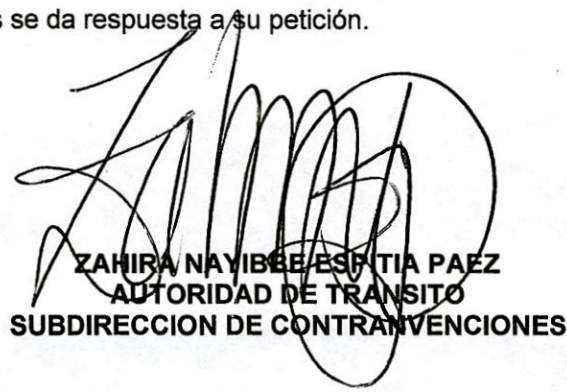
En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietario.

Sobre la eliminación del cargue del comparendo, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBEE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

anexos:

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio.
- Copia de la Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019 en dos (02) folios.
- Copia del comparendo No. 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio
- Copia de la resolución sancionatoria No 747312 del 07/03/2019 en dos (02) folios.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020
SDM-SC – 24140/2020

Señor(a):
SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
talinanieto@hotmail.com
carrera 27 No 1B 31 APTO 201
BARRIO SANTA ISABEL
TEL: 3117050427
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:9262/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No **11001000000023403232** de fecha **30 de abril de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1026250614
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 1 A NO. 3 - 85 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3370303 Teléfono móvil: 3144071891

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operación: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/05/2019 09:30:12

Orden de servicio: 11754648

YG226306164C0

1111 1111 587

DEI # 3-67 PASA A CARRERA 27-777

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	NTM/C/TA 889898061	Causal Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Referencia: 11001000000023403232	RE Retusado
Teléfono: 3649400 EXT 0310	Código Postal: 111611005	NE No existe
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	NS No resito
Código Operativo: 1111587		NR No reclamado
		DE Desconocido
		RE Dirección errada
Nombre/Razón Social: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE DUARTE		
Dirección: CL 1 A No. 3 - 85	Código Postal: 110321157	
Tel: 3370303/3144071891	Depto: BOGOTÁ D.C.	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111777	
Peso Físico (grs): 200	Otro Contener:	
Peso Volumétrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 200		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$2.600		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$2.600		
Observaciones del cliente: COMPARENDO		

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 02/05/2019

Distribuidor: C.C. Javier Barreto H.

Clasificación de entrega: 100 02/05/2019 2do 02/05/2019

11115871111777YG226306164C0

Principio Bogotá C.C. Colombia Express 2500 4 05 4 55 Bogotá / www-472.com.co Línea Nacional 8 8000 8 20 / 14, contacta 371 477 355 Mx. Atención al cliente de carga 333 33 101 del 29 de mayo de 2019. Mx. C. Rec. Remanente (correo 333 33 101) del 5 de septiembre del 2011

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019
Resolución Sancionatoria No. 747312 del 07/03/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Así mismo, se anexa las siguientes copias

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio.
- Copia de la Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019 en dos (02) folios.
- Copia del comparendo No 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio
- Copia de la resolución sancionatoria No 747312 del 07/03/2019 en dos (02) folios.

Es pertinente aclarar que las resoluciones sancionatorias, son notificadas en estrados.

Por otra parte, en relación con los horarios del Agente de Tránsito, le informo que no es de nuestra competencia, por lo tanto, no es posible anexar dicha información.

Así mismo, se le informa que las resoluciones sancionatorias no son firmadas por inspectores de tránsito, por lo tanto, no es procedente su solicitud.

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)"

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietario.

Sobre la eliminación del cargue del comparendo, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBEE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

anexos:

- copia de la guía de la empresa de mensajería, respecto del comparendo No. 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio.
- Copia de la Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019 en dos (02) folios.
- Copia del comparendo No 11001000000023403232 de 30 de abril de 2019 en un (01) folio
- Copia de la resolución sancionatoria No 747312 del 07/03/2019 en dos (02) folios.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-05-13

1 de 179



RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000062583	11001000000023384042	PTS26D
1000163914	11001000000023397683	NDZ493
1000218879	11001000000023387978	WLG99E
1000224487	11001000000023399202	ATG241
1000334316	11001000000023398109	RNV086
1000501931	11001000000023395354	IDU478
1000572494	11001000000023387834	QGB04E
1000575529	11001000000023399992	TTN714
1000580294	11001000000023396153	UTK86C
1000616682	11001000000023399297	KVT99E
1000690	11001000000023390639	BDH391
1000792170	11001000000023395425	HSQ429
1000832936	11001000000023384859	ROP32E
1000856212	11001000000023387684	FOP941
100089	11001000000023402296	FNZ562
1000968905	11001000000023384438	CVZ500
1000984571	11001000000023386118	EUN01C
1000985749	11001000000023385122	RAL954
1000987664	11001000000023389419	XFM24E
1000988596	11001000000023388944	WDE619
1001003829	11001000000023391682	HNV255
1001113233	11001000000023279426	YAM71E
10021829	11001000000023400281	QVR26B
1002327790	11001000000023388271	CVW043
1002327790	11001000000023397302	CVW043
1002392911	11001000000023395135	LNW42C
10025644	11001000000023400440	BJJ075



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1023955912	11001000000023398460	WMP40E
1023961246	11001000000023383075	JXD88D
1023961432	11001000000023384106	JQC32E
1023965175	11001000000023277281	WNA48D
1023966814	11001000000023383108	MVC34E
1023970758	11001000000023383683	QKC41E
1023972714	11001000000023384740	ICA928
1024460654	11001000000023402021	NQS48E
1024461452	11001000000023401366	CTV182
1024464891	11001000000023384474	VOQ75E
1024465216	11001000000023384202	QUN90C
1024465391	11001000000023402165	CIS454
1024467130	11001000000023389853	WNS645
1024469289	11001000000023396379	QHH497
1024473206	11001000000023400035	QVJ83C
1024477883	11001000000023398184	IVX145
1024478216	11001000000023403124	YZN01E
1024478833	11001000000023398585	DDD538
1024479089	11001000000023404186	ZXW301
1024481568	11001000000023398017	QVW26C
1024481672	11001000000023389311	HXC314
1024483488	11001000000023403499	WLM031
1024483761	11001000000023401558	DOM984
1024485337	11001000000023402548	HTQ148
1024485636	11001000000023397153	CXL937
1024486989	11001000000023387506	FOQ195
1024488974	11001000000023276839	DQK566
1024490658	11001000000023396858	WOU388
1024490994	11001000000023397616	BTA380
1024491846	11001000000023389102	CD0177
1024493750	11001000000023277295	DCW577
1024494745	11001000000023396921	NVR434
1024495330	11001000000023389898	YTW88D
1024496344	11001000000023386876	NSH27D
1024498745	11001000000023388928	WOX003
1024501179	11001000000023403271	CRW254
1024501888	11001000000023388264	HJH750
1024501888	11001000000023389276	HJH750
1024501947	11001000000023402698	ELU224
1024505389	11001000000023388470	HKD36E
1024506097	11001000000023395867	GIS23D
1024507541	11001000000023398857	DWQ916
1024508094	11001000000023383115	ZDT76C
1024509051	11001000000023384499	QXN76E
1024511514	11001000000023398949	KWE49D
1024511841	11001000000023399836	GYR78E
1024512246	11001000000023383719	VTG98C
1024513058	11001000000023396070	HTQ259
1024519089	11001000000023383821	BRM921
1024519376	11001000000023396808	CGY367
1024519536	11001000000023384112	ZCR649
1024520831	11001000000023385091	LTM65D

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1024521321	11001000000023388323	PWD98C
1024521738	11001000000023389099	BWA670
1024524112	11001000000023396173	BOL764
1024528473	11001000000023395228	UVG97E
1024531045	11001000000023396370	RNU375
1024531675	11001000000023388356	DVY186
1024533224	11001000000023402201	MHT505
1024536274	11001000000023387783	TZS088
1024537227	11001000000023383600	ERY25E
1024538706	11001000000023398891	RPS95E
1024539926	11001000000023384053	HTQ32E
1024541241	11001000000023402141	BZA401
1024543374	11001000000023402179	CZS065
1024544557	11001000000023395814	LUE711
1024546074	11001000000023385919	KKA70E
1024546252	11001000000023395112	PEA380
1024554265	11001000000023401614	IYG11E
1024554270	11001000000023401103	TNK66D
1024556300	11001000000023404278	FVY59C
1024556588	11001000000023277226	WCK805
1024558078	11001000000023397517	SZB84E
1024561323	11001000000023398531	KOK83D
1024563099	11001000000023394797	BHZ427
1024564293	11001000000023383651	ZRE46D
1024564981	11001000000023400997	DGU74E
1024564981	11001000000023398342	DGU74E
1024572315	11001000000023398016	RKQ820
1024578107	11001000000023384972	COW466
1024582007	11001000000023392262	BGR602
1024598810	11001000000023387486	DXZ750
10246272	11001000000023397536	BLE714
10247432	11001000000023384764	JQJ465
10248688	11001000000023396643	DCL16E
10255690	11001000000023398453	CDK461
1026250614	11001000000023403232	DJW598
1026254381	11001000000023383622	JEN653
1026254909	11001000000023401089	ZYZ331
1026255163	11001000000023397031	TGW454
1026256047	11001000000023386429	RYT79D
1026256296	11001000000023389962	RJM309
1026256462	11001000000023386813	DQW091
1026256810	11001000000023389216	CTU462
1026257374	11001000000023383032	ERW21D
1026257983	11001000000023398543	IMR86B
1026258391	11001000000023380663	GRP25C
1026258559	11001000000023396250	RMV998
1026259202	11001000000023384763	CJJ602
1026259304	11001000000023398990	HSY245
1026259884	11001000000023387001	HCV808
1026259987	11001000000023396313	HBO794
1026262006	11001000000023399585	CXO505
1026262050	11001000000023398757	BTO296

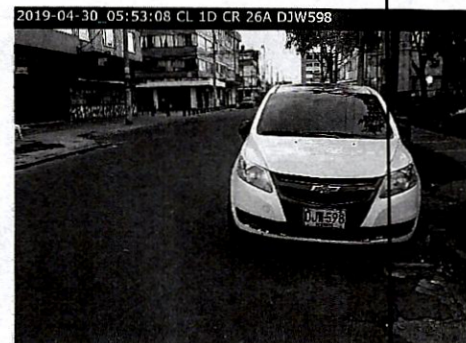
COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023403232

Fecha de Imposición 30 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.		
Fecha Hora Infracción 30 de abril de 2019 05:53:08			
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 1d - CR 26a - MARTIRES			
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT- VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE		Tipo y No. Identificación CC 1026250614	
Dirección: CL 1 A No. 3 - 85		Placa DJW598	
Nombre del Locatario		Tipo y No. Identificación	
Dirección:			
Agente de Tránsito que detectó la infracción: RODRIGUEZ MORENO ANGY TATIANA Placa: 187356		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LINA MARCELA SANCHEZ <i>Lina Sanchez.</i> Placa: 94209	



Respetado(a) señor(a) AUNTA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1883 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DJW598 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

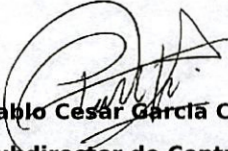
Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No. 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023403232

Fecha de Imposición 30 de abril de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000023403232

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2019 MES: 04 DIA: 30 HORA: 09 MINUTOS: 10

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL: 1d TIPO DE VIA: 26a LUGAR: BOGOTA DIRECCIÓN: MARTIRES

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

6. CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHICULO

8. RADIO DE ACCIÓN

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACCTOR

11. TIPO DE INFRACCTOR

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. DATOS DEL PROPIETARIO

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

16. DATOS DE LA INFRACCIÓN

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos de Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio:
Lunes, Martes y Jueves, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sábados, Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.747312
COMPARENDO No. 23403232
FECHA COMPARENDO: 04/30/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1026250614**
VEHÍCULO PLACA:DJW598
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/03/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1026250614**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/30/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23403232, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23403232, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE, identificado(a) con cédula No1026250614, conductor del vehículo de placas DJW598, respecto la orden de comparendo No.,

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 3 días del mes 7 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18519

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9262/ SEDNEY NATALIE AUNTA DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24140 d eI 05 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

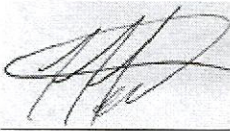
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

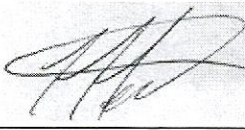
9262.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)